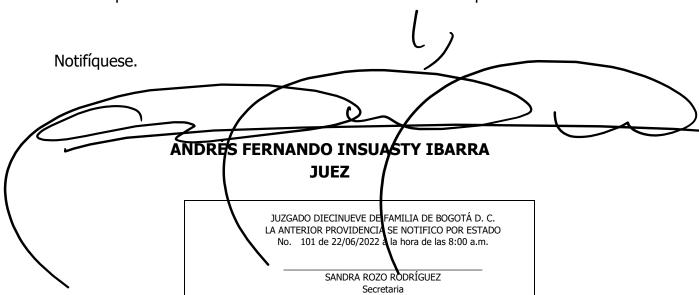
## **JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., veintiuno de junio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE:

- 1. Se RECONOCE como apoderado judicial de la demandante ERIKA VIVIANA GUZMÁN TORRES al abogado JOSE ALEJANDRO MARTÍNEZ PARRA, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en auto de 11 de junio de 2019, efectuando la notificación del demandado SERGIO LUIS MUNAR NEUTA, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.
  - 2.1. Permanezcan las diligencias en la secretaría.
  - 3. Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho.



YPD

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: acb0e645a76d9513e24a08147e2ab37657e7d8cbb300a8052b7b4118f5b95010

Documento generado en 21/06/2022 11:19:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica